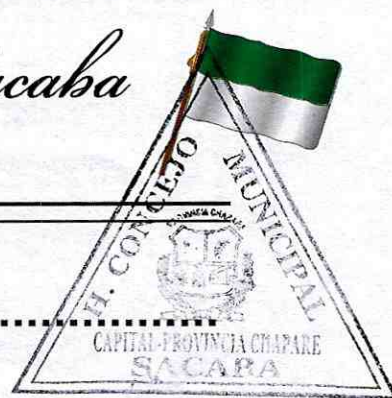




H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia

Ley Municipal N° 080/2017



LEY MUNICIPAL DE PROCEDIMIENTO PARA LA OTORGACIÓN DE CONDECORACIONES , DISTINCIONES Y HONORES MUNICIPALES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES:

Que, el Presidente del H. Concejo Municipal de Sacaba Arq. Limbert Céspedes López, en Sesión Ordinaria del día 20 de abril de 2017 señaló, ante la interpretación efectuada por el Tribunal Constitucional Plurinacional referente a la Autonomía Municipal, y tomando en cuenta que las Sentencias Constitucionales y Declaraciones Constitucionales Plurinacionales son de carácter vinculante debemos adecuar nuestro procedimiento para la otorgación de Condecoraciones , Distinciones y Honores Municipales conforme a la Constitución Política del Estado y la línea Jurisprudencial vigente y para poder tratar el nuevo instrumento legal propuso se declare cuarto intermedio hasta el día 21 de abril del presente año, moción que fue aprobada por el Pleno de los Concejales.

Que, retomada la Sesión Ordinaria, el Presidente del Concejo Municipal puso en consideración del Pleno, el informe legal HCMS- DAL N° 019/2017 de fecha 19 de abril de 2017 elaborado por el Director de Asesoría Legal Abog. César Mauricio Murillo Pérez, quien realiza una exposición ante el Pleno, señalando que al haber aprobado la Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo así como modificado el Reglamento General del H. Concejo Municipal debe realizar ajustes al Procedimiento para la otorgación de Condecoraciones , Distinciones y Honores Municipales y para ello presenta el Proyecto de Ley Municipal correspondiente, el mismo que fue deliberado y aprobado en Sesión Ordinaria del día 21 de abril de 2017 conforme al voto que cursa en libro de actas.

II. OBJETO DE LA LEY MUNICIPAL.

La presente Ley Municipal, tiene por objeto normar los procedimientos para la consideración y aprobación de Condecoraciones, Distinciones y Honores que el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba otorga a los Ciudadanos e Instituciones que fueran merecedoras de reconocimiento.

III. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

La Constitución Política del Estado del 7 de febrero de 2009, en su Artículo 272 dispone que la Autonomía implica (...) el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus Órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su Jurisdicción y competencias y atribuciones. Por su parte en su Artículo 283 expresa "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde".

Por su parte, el Artículo 297 del mismo texto Constitucional párrafo I numeral 2, señala que las competencias exclusivas son "...aquellas en las que un nivel de gobierno tiene sobre una determinada materia las facultades legislativas, reglamentaria y ejecutiva, pudiendo transferir y delegar estas dos últimas".

En su Artículo 410 párrafo II establece que (...) la aplicación de las normas jurídicas se regirá por la siguiente jerarquía, de acuerdo a las competencias de las entidades territoriales:

- 1) Constitución Política del Estado.
- 2) Los Tratados Internacionales.
- 3) Las Leyes Nacionales, los Estatutos Autonómicos, las Cartas Orgánicas y el resto de Legislación Departamental, Municipal e Indígena.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



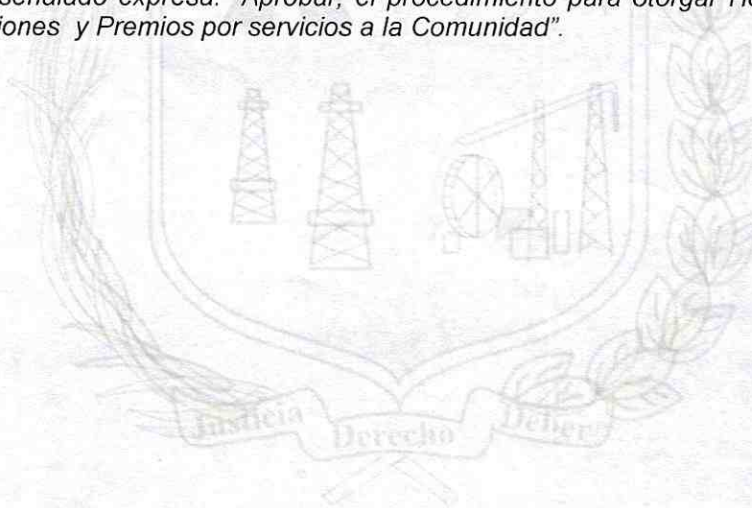
Ley Municipal N° 080/2017

- 4) Los Decretos, Reglamentos y demás Resoluciones emanadas de los Órganos Ejecutivos correspondientes.

De lo que se puede inferir que, la Constitución Política del Estado es un mandato para todas las Personas Naturales y jurídicas, así como los órganos públicos, funciones públicas e Instituciones; por ende es la Norma Suprema del Ordenamiento Jurídico Boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa. las Entidades Territoriales Autónomas (Autonomía Departamental, Municipal e Indígena Originaria Campesina y Regional) no se encuentran subordinadas entre ellas y tienen igual rango Constitucional

Para ello el Órgano Legislativo puede ejercer su facultad legislativa sin la elaboración de su Carta Orgánica, por lo que los Concejos Municipales podrán emitir: Leyes, Resoluciones en el ámbito de sus propias competencias y facultades, así como el Reglamento General del Concejo Municipal, en ese marco, es importante contar con una Ley de Ordenamiento Jurídico Municipal que se encuentre acorde con las Leyes vigentes.

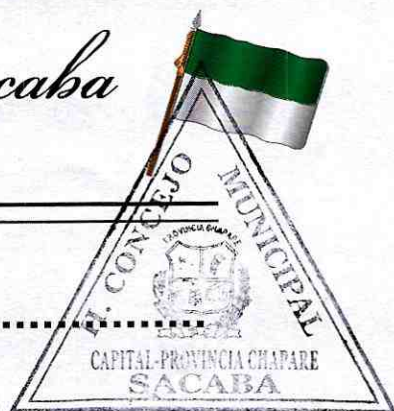
Por su parte la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Artículo 16 num. 4 expresa: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas". Por su parte el numeral 31) del Artículo señalado expresa: "Aprobar, el procedimiento para otorgar Honores, Distinciones, Condecoraciones y Premios por servicios a la Comunidad".





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 080/2017

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

DECRETA:

LEY MUNICIPAL DE PROCEDIMIENTO PARA LA OTORGACIÓN DE CONDECORACIONES, DISTINCIONES Y HONORES MUNICIPALES

TITULO I FINES, OBJETIVOS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1 (FINES).- El Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba tiene entre sus atribuciones: Constitucionales y Municipales : crear, conservar, fomentar, desarrollar y difundir los valores humanos culturales y reconocer el civismo de la comunidad, asentados de manera eventual y permanente en nuestra Ciudad por lo que establece el reconocimiento público mediante Condecoraciones , Distinciones y Honores

Artículo 2 (OBJETIVO).- La presente Ley tiene por objetivo normar los procedimientos para la consideración y aprobación de Condecoraciones , Distinciones y Honores que el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba otorga a los Ciudadanos e Instituciones que fueran merecedoras de reconocimiento.

Artículo 3 (CAMPO DE APLICACIÓN).- De conformidad a las atribuciones contenidas en el Artículo 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, el H. Concejo Municipal de Sacaba, instituye una jerarquía de Condecoraciones , Honores y Distinciones Municipales, vigente a partir de la fecha de publicación de la presente Ley, cuyas disposiciones tienen aplicación dentro de la Jurisdicción del Municipio de Sacaba.

TITULO II DE LAS CONDECORACIONES

- A.- Orden: San Pedro de Sacaba
- B.- Orden: Eliodoro Villazon Montaña
- C.- Orden: Monseñor José Gabriel Alcocer

CAPITULO I ORDEN: SAN PEDRO DE SACABA

Artículo 4.- Máxima Condecoración que otorga el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, a Personas e Instituciones de la Sociedad Civil en cualquier campo de la actividad humana, que califiquen la selección rigurosa de merecimientos en tres grados:

A.- PRIMER GRADO: BANDA VERDE Y BLANCO Y GRAN ESCUDO DE ORO DE LA PROVINCIA CHAPARE

Se otorgará a Personalidades e Instituciones Públicas y Privadas del entorno Nacional o Extranjero, que hubieran contribuido de cualquier manera a la comunidad y que hayan creado un beneficio en la colectividad.

B.- SEGUNDO GRADO: CINTA VERDE Y BLANCO, Y GRAN MEDALLA DE ORO

Será otorgará a Ciudadanos e Instituciones nacionales o Extranjeras que hubieran prestado eminentes servicios al Estado Plurinacional de Bolivia, desde cualquier campo de la actividad humana.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°. 080/2017

C.- TERCER GRADO: CORDÓN VERDE Y BLANCO, Y MEDALLA DE ORO

Se otorgará a Ilustres Personalidades e Instituciones Nacionales o Extranjeras, que hubiesen prestado servicios a la ciudad de Sacaba y hubiesen generado beneficios a la colectividad desde cualquier campo de la actividad social.

CAPITULO II ORDEN: ELIODORO VILLAZON MONTAÑO

Artículo 5.- Alta Condecoración que otorga el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, en el ejercicio de sus competencias, a Personas Naturales o Jurídicas o Representantes de Instituciones Públicas y Privadas, Nacionales o Extranjeras, en los grados detallados a continuación.

A.- PRIMER GRADO: BANDA VERDE Y BLANCO; GRAN ESCUDO DE PLATA DE LA PROVINCIA CHAPARE

Se otorgara a Personalidades e Instituciones Públicas y Privadas del entorno Nacional o Extranjero, que hubieran contribuido de cualquier manera a la comunidad y que haya creado un beneficio enorme en la colectividad.

B.- SEGUNDO GRADO: CINTA VERDE Y BLANCO; GRAN MEDALLA DE PLATA

Se otorgara a Ciudadanos Meritorios e Instituciones Nacionales o Extranjeras que hubieran prestado eminentes servicios al Estado Plurinacional de Bolivia y la comunidad desde cualquier campo de la actividad.

C.- TERCER GRADO: CORDÓN VERDE Y BLANCO; MEDALLA DE PLATA

Se otorgara a Ilustres Personalidades e Instituciones Nacionales o Extranjeras que hubiesen prestado servicios al Municipio y hubieran creado, establecido y fundado beneficios desde cualquier campo de la actividad social.

CAPITULO III ORDEN: MONSEÑOR JOSÉ GABRIEL ALCOCER

Artículo 6.- Condecoraciones que otorga el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, en Homenaje al trabajo tesonero en beneficio del Municipio de Sacaba, realizado por el "Mons. José Gabriel Alcocer", instituido a personalidades del ámbito público nacional, que se otorgara en tres grados, a Personas que representen cargos de Estado, de Gobiernos Nacionales, Departamentales y Municipales o Extranjeras que hubiesen contribuido significativamente al progreso y desarrollo de Sacaba.

A.- PRIMER GRADO: BANDA VERDE Y BLANCO; MEDALLA DE ORO

Se otorgará a Mandatarios y Ex Mandatarios Nacionales o Extranjeros en cuya labor y ejercicio de sus funciones hayan contribuido al desarrollo del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba.

B.- SEGUNDO GRADO: CORDÓN VERDE Y BLANCO; MEDALLA DE ORO

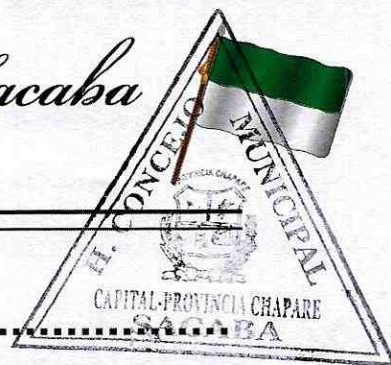
Se otorgará a Ministros de Estado, Presidentes de los Órganos Estatales, Asamblea Legislativa del Departamento, Gobernadores de Departamento, Concejales y Alcaldes Municipales, como Autoridades de primera jerarquía Nacional y Departamental, por su contribución al desarrollo del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 080/2017

C.- TERCER GRADO: CINTILLO VERDE Y BLANCO; BOTÓN CON EL ESCUDO DEL MUNICIPIO DE SACABA

Se otorgará exclusivamente dentro la función pública a Meritorios ex Concejales y ex Alcaldes del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, por su trabajo en beneficio del Municipio.

TITULO III CAPITULO I DE LAS DISTINCIONES

Artículo 7.- El Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, otorgara las Distinciones a Personas Particulares, Instituciones Públicas y Privadas, Educativas, Sindicatos, Asociaciones, fundaciones y otros, que ejerzan representatividad en la Jurisdicción y como efecto del mismo lograron grandes obras para Sacaba, pudiendo ser reconocidas con las siguientes distinciones:

A.- MEDALLA DE HONOR.- Se otorgara dicha distinción en material de bronce con el Escudo del Municipio de Sacaba en Cintillo Verde y Blanco, a Personas de cuya actividad humana y colectiva, desprendan los valores morales y cívicos en la población.

B.- INSIGNIA DE HONOR.- Se otorga dicha distinción con un broche (prendedor), en material de bronce a colocarse en la solapa derecha o sobre el bolsillo de la camisa, a Personas que dada su condición de representación de cualquier Organización Social, hayan coadyuvado en la labor Municipal y su desarrollo.

C.- PLAQUETA DE HONOR.- Se otorgara dicha distinción en material metálico con letras plateadas rotuladas de la siguiente manera: "Se otorga la Placa de Honor al Ciudadano (a), quien debido a su sacrificada labor, emprendimiento y esmero ha, colaborado en el desarrollo de la Institución Pública de Sacaba", en su diseño se encontrara en la parte superior del lado derecho el Escudo del Municipio de Sacaba y las palabras alusivas al Homenaje.

D.- ANTORCHA DORADA.- Se otorga esta Distinción privilegiando a los atletas Sacabeños que en su desempeño deportivo consiguieron méritos, títulos u otros de importancia en el deporte a nivel internacional, como representantes Nacionales.

E.- ESTATUILLA.- Se otorga dicha distinción a Personas Naturales o Jurídicas quienes en razón a su representación en las diferentes disciplinas del ámbito deportivo, consiguieron progreso y desarrollo en la población Sacabeña.

F.- LIBRO PLATEADO.- Se otorga dicha distinción, a Personas Naturales o Jurídicas quienes en razón a su representación y profesión en el ámbito de la educación consiguieron progreso y desarrollo en la población.

CAPITULO II DISTINCIÓN A PERSONALIDADES

Artículo 8.- El Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, otorgara las distinciones a personalidades que luego de una rigurosa selección se hagan merecedoras de las distinciones señaladas en el presente Artículo, regirá para todos los actos meritorios la entrega de copia autografiada de la Resolución Municipal y Medalla de Plata con cinta verde y blanco con las siguientes inscripciones: En el anverso se colocara, el Escudo de la Provincia Chapare, con la leyenda alusiva a la distinción y el año de su otorgación. En el reverso el nombre completo de la Persona Natural o Jurídica, del ámbito Público o Privado Nacional o Extranjero.

A.- HIJO PREDILECTO.- Será declarado el Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia y personalidades Sacabeñas destacadas, que hayan realizado aportes y beneficios de importancia social.

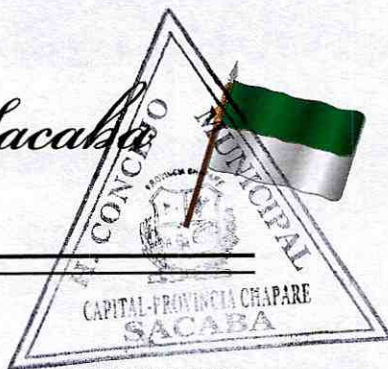
B.- CIUDADANO MERITORIO.- Será declarado como reconocimiento público a bolivianos (as) que se hayan destacado en la realización de actividades, cuyos resultados aporten singulares





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 080/2017

beneficios en las áreas del conocimiento humano y en acciones de trascendencia social para la ciudad y la comunidad.

C.- SACABEÑO DE HONOR.- Será declarado así, el Ciudadano que siendo de origen Extranjero hubiera demostrado servicios eminentes de apoyo y de simpatía en beneficio de Sacaba.

D.- AMIGO DE SACABA.- Se declarará a las Personalidades Nacionales o Extranjeras, que al estar presentes en Sacaba, aporten en el campo científico cultural y deportivo, en forma altruista al Municipio.

E.- MERITO DEPORTIVO.- Se otorgara al Ciudadano Sacabeño que se haya destacado por su dedicación, esfuerzo y entrega en cualquier disciplina deportiva, poniendo en alto el nombre de Sacaba, en el ámbito Nacional.

F.- MERITO A LA LITERATURA.- Sera conferido a los escritores residentes en Sacaba, que con su actividad hayan aportado a la literatura en cualquiera de sus expresiones.

G.- MERITO JUVENIL.- Se otorga a jóvenes hasta los 25 años de edad que se hayan destacado por su esfuerzo y dedicación en cualquier campo de la actividad Humana.

H.- MERITO A LA SOCIEDAD CIVIL.- Se otorgara al Ciudadano que en su actividad cotidiana se haya destacado por su labor tradicional al servicio de la colectividad Sacabeña, habiendo demostrado cualidades personales, tales como responsabilidad, constancia, solidaridad y conducta ejemplar.

I.- MÉRITO ARTÍSTICO.- Sera otorgado a Ciudadanos Sacabeños, Entidades Públicas y Privadas Nacionales o Extranjeras que incursionando en la actividad artística, demuestren sus talentos y se destaquen representando al Municipio.

J.- MERITO CULTURAL.- Sera otorgado a Personas Naturales o Jurídicas, Instituciones Públicas o Privadas, Nacionales o Extranjeras que mediante actos públicos y organización de actividades culturales contribuyan en el desarrollo, preservación y promoción del arte y cultura.

K.- MERITO A LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS.- El presente distintivo se otorgara a aquella persona natural o jurídica, que por intermedio de una institución pública o privada nacional o extranjera, ejerza tuición jurídica en defensa de los Derechos Humanos en todos los ámbitos ejercidos en la sociedad.

L.- MERITO AL VALOR.- En cumplimiento del deber, se otorgara el presente distintivo a funcionarios Policiales y Militares (de cualquier jerarquía-grado) y otros que hayan cumplido sus funciones ciudadanas e institucionales con eficiencia y eficacia, contribuyendo a la sociedad sacabeña y brindando apoyo social en diversos campos de acción.

LL.- MERITO ECLESIAÍSTICO.- El presente distintivo será otorgado a Personajes Eclesiásticos o Instituciones del Clero, Iglesias, Conventos u otras ubicadas en la Jurisdicción de Sacaba, quienes con perseverancia hayan inculcado los valores morales y educativos.

M.- MERITO A LA FORMACIÓN ACADÉMICA.- Se otorgara el presente distintivo a los Docentes, de las Universidades e Institutos de Formación Superior, establecidas en la Jurisdicción de Sacaba, quienes en el ejercicio educativo lograron contribuir en la formación de profesionales meritorios y destacados de la sociedad o el realicen las labores sociales hacia la ciudadanía de Sacaba.

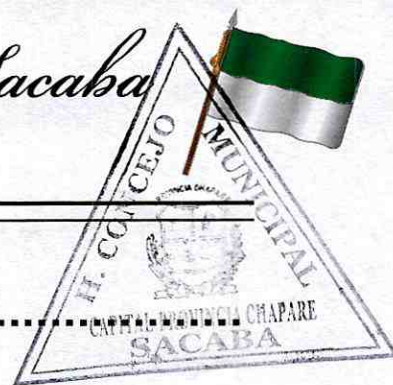
N.- MERITO GASTRONÓMICO.- En el compendio de la cocina y gastronomía del servicio alimenticio se otorgara el presente distintivo, a Personas Naturales y jurídicas, destacadas por el servicio, trato cordial, higiene y sabor en la preparación de los platos típicos nacionales y extranjeros de gran agrado y aceptación en la población.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 080/2017

O.- MAESTRO MERITORIO.- Serán distinguidos aquellos Profesores y Maestros destacados que con entrega a su profesión y servicio han colaborado a la sociedad en la formación educativa de estudiantes, cumpliendo 25 y 50 años de notable trayectoria profesional. Sera conferida en conmemoración al día del maestro.

P.- MAESTRO DESTACADO.- Sera conferido a los profesores, maestros y educadores destacados por su aporte intelectual en el desarrollo educativo de los estudiantes en la Unidad Educativa de su Jurisdicción. La misma será otorgada en conmoración al Día del Maestro.

Q.- ESTUDIANTES MERITORIOS.-

I. Serán declarados como tal , los estudiantes que por su dedicación, entrega y capacidad intelectual, hayan obtenido el mejor promedio, debidamente certificados por la Dirección Distrital de Educación, esta distinción será conferida a los estudiantes bachilleres a la conclusión del calendario escolar.

II. Así mismo, serán reconocidos, por el mejor promedio de los estudiantes Sacabeños en Universidades e Institutos Superiores previa certificación de las instancias correspondientes.

R.- SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL MERITORIO.- Se otorgará a servidores públicos municipales, por su destacado servicio, eficiencia y eficacia, en beneficio de la Institución. Esta distinción será conferida en fecha 01 de mayo de cada año, en homenaje al día del trabajador o día del funcionario municipal.

S.- MERITO AL VALOR PROFESIONAL.- Se otorgara el presente distintivo a todos los profesionales que de manera desinteresada y notable, hayan aportado con el servicio de su profesión en el desarrollo de los Ciudadanos del Municipio.

CAPITULO III DE LAS DISTINCIONES A INSTITUCIONES

Artículo 9.- El Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, luego de una rigurosa selección y valoración, otorgara a las Instituciones que se hagan merecedoras, las distinciones establecidas en el presente Artículo, en todos los casos se hará entrega de una copia autografiada de la Resolución Municipal y Medalla de Plata con cinta verde y blanco, con las siguientes inscripciones. "En el anverso, el Escudo de la Provincia Chapare, se colocara la leyenda alusiva a la distinción y el año de su otorgación. En el reverso el nombre completo de la persona natural o jurídica del ámbito público o privado nacional o extranjera".

A.- INSTITUCIÓN MERITORIA.- Será declarada aquella Institución Pública o Privada, Nacional o Extranjera, destacada en actividades que representen aportes trascendentales para la ciudad y la comunidad, en ayuda al progreso y desarrollo del municipio.

B.- MÉRITO A LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA.- Se concederá a las Industrias, Micro Empresas, Cooperativas y otros, que contribuyan al desarrollo económico productivo del Municipio de Sacaba, en condiciones compatibles con la planificación urbana, la calidad del medio ambiente y el desarrollo sostenible.

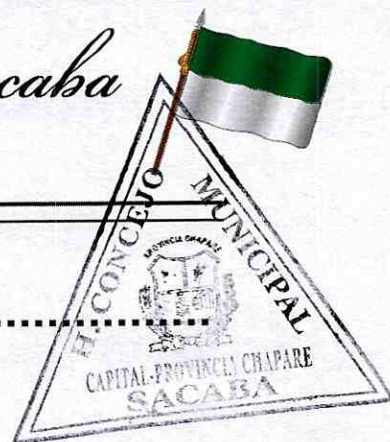
C.- MÉRITO ECOLÓGICO.- Será conferido a las Instituciones que se destaquen por su valiosa contribución a la preservación, protección y mejora del medio ambiente, en la ciudad de Sacaba.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 080/2017

CAPITULO IV DISTINCIONES A CONSTRUCCIONES

Artículo 10.- El Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, luego de una rigurosa selección otorgará distinciones por construcciones cuyas características destaquen los siguientes aspectos:

A.- MÉRITO A LA EDIFICACIÓN.- Se concederá a los propietarios, que con esfuerzo y trabajo contribuyan al progreso del Municipio realizando construcciones que por su originalidad, estética, funcionalidad y otros valores, constituyan al enriquecimiento efectivo del Patrimonio Arquitectónico de la Ciudad de Sacaba.

B.- MÉRITO A LA RESTAURACIÓN Y/O REMODELACIÓN.- Se concederá a los propietarios que con su esfuerzo contribuyan a la preservación arquitectónica, restaurando y/o remodelando edificios, que por sus valores históricos constituyan un enriquecimiento efectivo del Patrimonio Arquitectónico del Municipio Sacaba.

C.- MERITO ARQUITECTÓNICO.- Sera otorgado a los Ciudadanos que hayan aportado o diseñado una construcción (edificación u otra), que resalte los estilos y variaciones arquitectónicas; asimismo se otorgara dicho distintivo al profesional Arquitecto que con emprendimiento, fortaleza y decisión por iniciativa propia diseñare una obra de utilidad pública (proyecto), en algún predio Municipal que beneficie a la población y sea presentado ante el Ejecutivo Municipal para su consideración.

Para las distinciones enunciadas, se colocara Plaqueta en el Frontis Principal del Edificio, con el Escudo de la Provincia Chapare y la siguiente leyenda: **PREMIO MUNICIPAL A LA EDIFICACIÓN, RESTAURACIÓN Y/O REMODELACIÓN**, según corresponda, Gestión Municipal (Año), Nombre del o los Propietarios, Nombre del Autor del Proyecto, Nombre del constructor o Empresa Constructora. La Placa tendrá las siguientes dimensiones 0,70 mts. X 0,45 mts. y deberá ser descubierta en acto público como parte del programa de festejos del 29 de Junio, la copia autografiada de la Resolución respectiva, será entregada en Sesión de Honor, tanto al o los propietarios, autor del diseño y constructor.

CAPITULO V DISTINCIONES A VISITANTES

Artículo 11.- Las Distinciones que otorga el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba a visitantes son las siguientes:

A.- LLAVE DE LA CIUDAD.- Se otorgará exclusivamente a mandatarios de otros Países o Estados.

B.- HUESPED ILUSTRE.- Se declarará a personalidades Nacionales o Extranjeras de alta investidura, que visiten Sacaba en misión oficial.

C.- HUÉSPED DE HONOR.- Se declarará a personalidades Nacionales o Extranjeras de jerarquía, que visiten Sacaba en misión oficial.

D.- INSIGNIA DE SACABA.- Se otorgara a Personas Naturales y/o Jurídicas nacionales o Extranjeras, que se encuentren en misión Diplomática en la Ciudad de Sacaba en razón de visita protocolar.

Para todas las distinciones enunciadas, se entregara copia autografiada de la Resolución Municipal, referente al inciso A) las llaves de la Ciudad de Sacaba; los incisos B), C) y D) broche o prendedor metálico con el Escudo de la Provincia Chapare, en acto especial.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 080/2017

CAPITULO VI OTRAS DISTINCIONES DESTACADAS

Artículo 12.- I. Serán otorgadas en razón a la perseverancia a las Instituciones Públicas o Privadas, Nacionales o Extranjeras, que realicen actividades en cualquier ámbito de la actividad humana y que por el transcurso del tiempo cumplan 25, 50, 75 y 100 años de servicio ininterrumpido que represente un beneficio a la población Sacabeña, se las distinguirá bajo el siguiente detalle:

A.- BODAS DE PLATA, (25 años).- Medalla de Plata con el Escudo de la Provincia Chapare, con Cinta Verde y Blanco.

B.- BODAS DE ORO, (50 años).- Medalla de Oro con el Escudo de la Provincia Chapare, con Cinta Verde y Blanco

C.- BODAS DE DIAMANTE, (75 años).- Gran Medalla de Oro con el Escudo de la Provincia Chapare con Cinta Dorada.

D.- CENTENARIO (100 años).- Gran Medalla de oro, con el Escudo de la Provincia Chapare, con Cinta Verde y Blanco, bordeada en ambos extremos con el cordón dorado.

II. En los casos mencionados, además se otorgara copia autografiada de la Resolución Municipal que los distinga.

TITULO IV DE LOS HONORES MUNICIPALES

Artículo 13.- El H. Concejo Municipal, realizara los siguientes Honores a través de la emisión de una Resolución Municipal: SESIÓN DE HONOR, FECHA MUNICIPAL, HOMENAJE PÓSTUMO y DUELO MUNICIPAL.

CAPITULO I SESIÓN DE HONOR

Artículo 14.- El H. Concejo Municipal, realizará SESIONES DE HONOR, en los siguientes casos:

- Cuando se posesione a la Directiva del H. Concejo Municipal.
- Cuando se dé posesión al Sr. Alcalde Municipal. (acto protocolar honorífico)
- En Homenaje a la Efeméride de Fundación de la Villa San Pedro de Sacaba, (29 de junio).
- En ocasión de otorgar Condecoraciones o Distinciones a Autoridades del Gobierno Nacional, Departamental, Municipal, Eclesiástica u otras.
- En ocasión de visita de personajes ilustres.
- En homenaje a Ciudadanos e Instituciones, que el Concejo Municipal considere dignos de este Honor.
- En honor a acontecimientos memorables que el Pleno del Concejo considere oportunas.

CAPITULO II FECHA MUNICIPAL

Artículo 15.- El H. Concejo Municipal, declarará Fechas Municipales, Nacionales y Religiosas las siguientes:

A.- FECHA HISTÓRICA MEMORABLE MUNICIPAL. - Se establece como fechas Históricas memorables las siguientes:

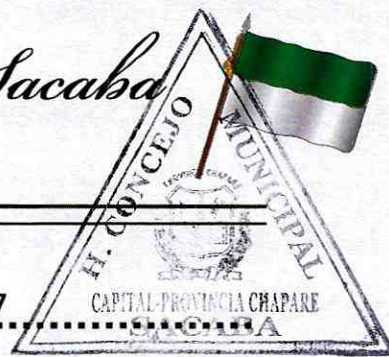
- 10 de junio, fecha de la Creación de la Provincia Chapare





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 080/2017

- 29 de junio, fecha de Fundación de Sacaba

En consideración a las fechas memorables Municipales, se izara el Pabellón Nacional, y la bandera de Sacaba, en todos los edificios públicos y privados.

B.- FECHA HISTÓRICA MEMORABLE NACIONAL. - Se establece como fechas históricas memorables Nacionales las siguientes:

- 22 de enero, creación del Estado Plurinacional de Bolivia
- 23 de marzo, día de la Reivindicación Marítima
- 06 de agosto, día de la Independencia de Bolivia

En consideración a las fechas memorables, se izara el pabellón nacional, Wiphala y la bandera de la reivindicación marítima, en todos los edificios públicos privados.

C. FECHA HISTÓRICA MEMORABLE DEPARTAMENTAL. - Se establece como fecha histórica memorable departamental el:

- 14 de septiembre reconocido como el grito libertario de Cochabamba.

Debiendo izarse la Bandera del Departamento en todos los edificios públicos y privados.

D.- FECHAS MEMORABLES RELIGIOSAS.-

- 3er. Domingo de Noviembre Festividad de la Virgen del Amparo

E.- REGOCIJO PÚBLICO. - Se declarará en conmemoración de algún suceso que constituya un episodio trascendental para el Municipio de Sacaba y sea motivo de legítimo orgullo y celebración.

- Gran Corso Sacabeño.
- Festival Turístico de San Isidro.
- Feria del Chicharrón.
- Ruta turística de la integración (Ruta turística navideña).

CAPITULO III HOMENAJE PÓSTUMO

Artículo 16.- El H. Concejo Municipal declarará "HOMENAJE PÓSTUMO", con motivo de rendir honor a Personalidades de Sacaba, cuyos servicios a la colectividad hubieran contribuido al progreso del Municipio, la Región y el Estado Plurinacional de Bolivia.

Este Homenaje {Post – Mortem} consistirá en entregar a los miembros de la familia de la personalidad fallecida, copia de la Resolución Municipal autografiada.

CAPITULO IV DUELO MUNICIPAL

Artículo 17.- Sera declarado al fallecimiento de Ciudadanos, Servidores o Ex –Servidores Públicos Municipales meritorios del Municipio de Sacaba, que en vida realizaron aportes importantes al Municipio en diferentes actividades.

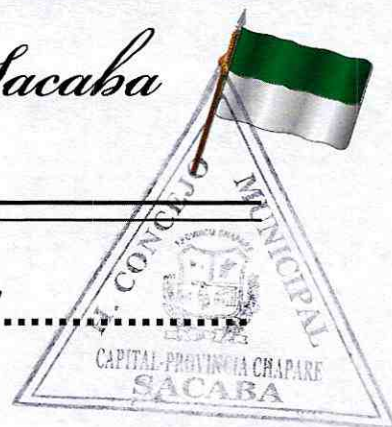
Artículo 18.- En caso de Duelo Municipal y otorgación de Sitio de Honor en el Cementerio General, producido en situación en la que el H. Concejo Municipal, no pueda pronunciarse, podrá conferirse mediante Decreto Edil.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 080/2017

TITULO V DE LOS PROCEDIMIENTOS

Artículo 19.- Las Condecoraciones, Distinciones y Honores descritos en los Títulos y Capítulos precedentes serán otorgados en Sesión de Honor con motivo de la Efeméride Municipal de Sacaba o fecha conmemorativa, sujeto al siguiente procedimiento:

A.- El H. Concejo Municipal, convocará públicamente a la población, organizaciones sociales, sociedades científicas, organizaciones académicas y demás Instituciones, que ejerzan representatividad para que propongan a candidatos que, como resultado de sus actividades aportaron beneficios en las diferentes áreas del conocimiento humano, o realizaron acciones de trascendencia social para la Ciudad y la Comunidad.

B.- Toda solicitud de Condecoraciones, Distinciones y Honores Municipales deberá estar acompañada del currículum vitae y documentación de respaldo que demuestren los logros obtenidos y /o lugares donde se ha destacado la persona que se pretende reconocer. En caso de Personas jurídicas, se deberá además señalar el nombre de la máxima autoridad o representante legal.

C.- La convocatoria a la que se hace referencia líneas arriba deberá ser elaborada por la Comisión 3ra. de Desarrollo Humano (Educación, Salud, Deporte y Cultura) y aprobada por el H. Concejo Municipal para su posterior publicación, en un diario de circulación nacional, con el objetivo de que la población del Municipio de Sacaba y las Instituciones de esta Jurisdicción propongan a candidatos que consideren dignos de reconocimiento.

D.- El periodo para el registro de candidatos a ser distinguidos en Sesión de Honor, en homenaje a la Efeméride a la Villa San Pedro de Sacaba, queda comprendida del 20 de abril al 15 de Junio de cada año. Asimismo en lo concerniente a otras Condecoraciones, distinciones y honores, se las realizara de acuerdo a la fecha recordatoria o memorable, pedido de la institución o Personas Naturales que ejerzan representatividad en el medio social, mediante acto público en Sesión Recordatoria de fecha memorable.

Artículo 20.- El H. Concejo Municipal, a propuesta de la Comisión 3ra. de Desarrollo Humano (Educación, Salud, Deporte y Cultura), considerará y en su caso elaborará el Proyecto de Resolución de Condecoraciones, Distinciones y Honores Municipales, que deberá ser aprobado por dos tercios (2/3), de los Concejales presentes en Sesión.

Artículo 21.- En caso de que los miembros del H. Concejo Municipal, sugirieran una Condecoración, Distinción y Honor Municipal, esta deberá ser elevada al Pleno del Concejo, para su consideración.

Artículo 22.- Cuando el Sr. Alcalde, sugiera una Condecoración, Distinción u Honor, elevara al Honorable Concejo Municipal, el proyecto de Resolución Municipal para su consideración, adjuntando la respectiva documentación que acredite ser merecedor de la Condecoración, Distinción y Honor Municipal que correspondiere.

TITULO VI DE LAS REPRESENTACIONES

Artículo 23.- La Condecoración, Distinción y Honor Municipal son otorgados o conferidos por el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, mediante consideración y decisión del H. Concejo Municipal, que será entregado en acto público y estará sujeto a programa especial.

TITULO VII DE LOS EXTRAVÍOS Y PÉRDIDAS DE LOS HONORES

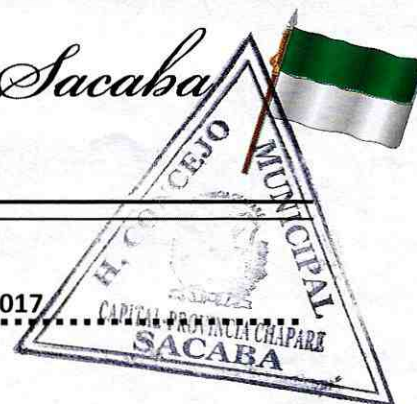
Artículo 24.- En casos de pérdida de los Honores otorgados por el Concejo Municipal, se podrá solicitar a la Secretaria del Concejo se extienda copia legalizada de la misma.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 080/2017

Artículo 25.- Los Honores conferidos por el Concejo Municipal podrán quedar revocados previo informe de la Comisión de Desarrollo Humano Educación, Salud, Deporte y Cultura y aprobación del Pleno del Concejo mediante Resolución Municipal cuando concurren las siguientes causales:

- Por traición a la Patria.
- Cuando el poseedor incurriere en delitos sancionados por las Leyes del país o de su nación en el caso de extranjeros.
- Cuando el reconocido cometiera faltas contra el honor y la dignidad personal, o su comportamiento atentare contra la moral y las buenas costumbres.
- Cuando recayera sentencia condenatoria ejecutoriada sobre el reconocido(a), por ejercer violencia contra una mujer o cualquier miembro de su familia, en conformidad con el Artículo 17 parágrafo III de la Ley N° 348 Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 26.- El Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaria Municipal de Finanzas y Administración, estará encargada de la elaboración de las Plaquetas, Medallas, Distinciones y otros, cuyo costo correrá a cargo del Gobierno Autónomo Municipal.

Artículo 27.- Se instruye al Ejecutivo Municipal la creación del registro de Resoluciones Municipales de Condecoraciones, Distinciones y Honores Municipales, que documente y ordene todas las conferidas y las que se vayan confiriendo. Este registro deberá ser parte del sistema de información del H. Concejo Municipal.

Artículo 28.- Cualquier modificación en relación a la aplicación de la presente Ley Municipal, será facultad del H. Concejo Municipal, a iniciativa de cualquier Concejal refrendado por otro Concejal, y necesariamente deberá contarse con 2/3 de votos de los presentes en Sesión.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA

ÚNICA.- Queda ABROGADA la Ordenanza Municipal N° 022/2016 de fecha 09 de mayo de 2016 que aprueba el Reglamento General de Condecoraciones, Distinciones y Honores Municipales; y todas las disposiciones contrarias a la presente Ley Municipal.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones "Prof. Oscar Arévalo Rivera" del Honorable Concejo Municipal de Sacaba a los veintiún días del mes de abril del año dos mil diecisiete.




Dra. Lucero Norca Rojas Echeverría
PRESIDENTA EN EJERCICIO


Dra. Dora Lizeth Morales Ríos
CONCEJAL SECRETARIA


Prof. René Orlando Delgadillo Torrico
CONCEJAL


Dra. Marlen Zurimana Quispe Abasto
CONCEJAL



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°. 080/2017


Lic. Lida Antezana Camacho
CONCEJAL

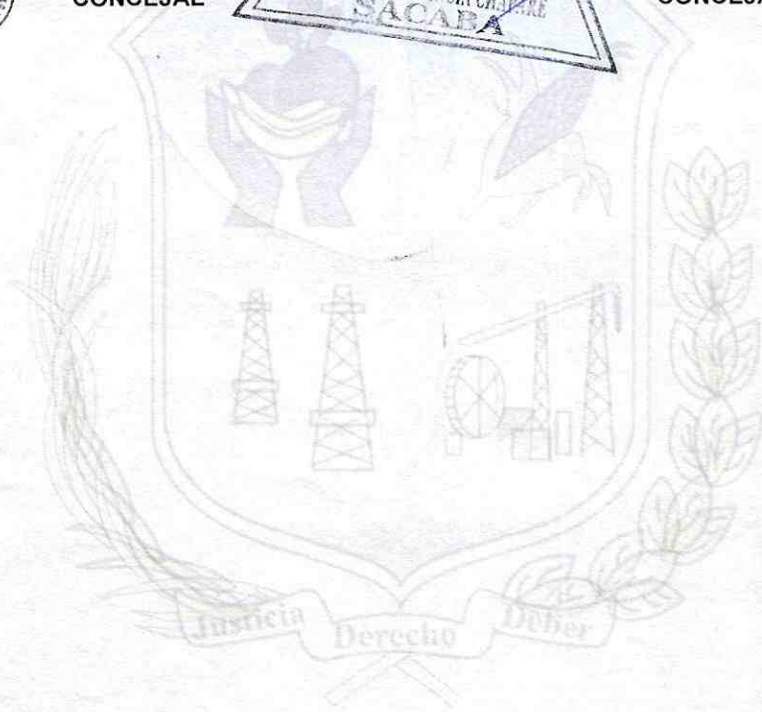

Sr. Mario Hernán García Ovidio
CONCEJAL


Lic. José Cidar Vargas Arévalo
CONCEJAL


Sra. Fanny Ledezma Rodríguez
CONCEJAL


Sra. Zelma Morales Revollo
CONCEJAL


Lic. Herlan Marcos Ramírez Murillo
CONCEJAL



A, 12 de mayo de 2017

Por tanto la promulgo, para que se tenga y cumpla como norma Municipal.

Es dada en el Despacho del Alcalde Municipal de Sacaba, a los doce días del mes de mayo de 2017.



01
Humberto Sánchez Sánchez
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MCPAL SACABA